

Oficio: U.A.I.P. 3229/2020

Asunto: Se solicita aclaración

Guanajuato, Gto; a 16 de diciembre de 2020

"80 Aniversario del Monumento al Pipila, Héroe Popular de la Insurgencia"

C. Alejandra Camacho Ochoa
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, con número de folio **02658920**, el día **04 de diciembre del año 2020**, misma que a la letra dice:

- "1. ¿Existe en particular, una Reglamentación laboral del municipio? 2. Tipos de trabajadores y clases de bases laborales que ofrece el municipio 3. ¿El municipio cuenta con condiciones e instrumentos necesarios para desempeñar el lugar de trabajo? 4. Protección al salario y medida de seguridad social o alguna media 6. ¿Existe un sistema de profesionalización y su desarrollo abierto? así como Capacitación y mejora del trabajo, personal calificado, buen reclutamiento y selección de los trabajadores 7. ¿Se ha pensado con una carrera municipal? así como una estructura administrativa profesionalizada en su implementación del servicio civil, y una cultura en el desempeño profesional 8. ¿El municipio de Coroneo cuenta con un buen servicio del cuerpo de seguridad pública? 9. ¿Qué cambios en la administración han tenido derivado a la pandemia por COVID- 19? 10. ¿Cuentan con todos sus derechos sociales para los trabajadores? 11. ¿Como son sus Procesos democratizadores? 12. ¿Como es su régimen jurídico y su acción directiva? 14. ¿Que programas de servicio a la sociedad consideran necesarios en el municipio?". (sic).

Se remite copia simple de los siguientes: **Oficio DGSJ. 990/2020**, suscrito por el **Mtro. Iván Alberto García Irazaba, Subdirector General de Normatividad de la Dirección General de Servicios Jurídicos**, así como **Oficio T.M.G./1327/2020**, suscrito por el **C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca, Tesorero Municipal**, mismos que le brindan respuesta a su solicitud.

Ahora bien, en virtud de las manifestaciones hechas en el oficio **DGSJ. 990/2020**, emitido por la **Dirección General de Servicios Jurídicos**, específicamente en los puntos **11 y 12**, así como en lo vertido en el oficio **T.M.G./1327/2020**, emitido por la **Tesorería Municipal**, específicamente en lo relativo a los puntos **7, 9 y 11** se tiene que los datos resultan insuficientes para dar puntual y cabal cumplimiento a su respuesta. Por lo antes mencionado, **se le requiere por el término de 5 días hábiles al solicitante, para que manifieste dicha información**. Lo anterior para darle el trámite correspondiente y así poder satisfacer su requerimiento de información pública en tiempo y forma.

La aclaración se fundamenta en el artículo 84, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Guanajuato, misma que a letra dice: "**Si los datos proporcionados por la persona solicitante no bastan para localizar los documentos, por ser insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia deberá requerir a la persona solicitante, por una sola vez y dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, para que indique otros elementos o corrija los datos, o bien precise uno o varios requerimientos de información, la persona solicitante contara con el término de hasta diez días hábiles para cumplir con el requerimiento computados al día siguiente hábil a su notificación.**"

Asimismo, en relación a lo manifestado por la Tesorería Municipal en su oficio de respuesta, se le comunica que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información resulta incompetente para resolver lo que respecta al punto 8 de su solicitud, ya que la información solicitada es competencia del Municipio de Coroneo Guanajuato; determinación que ha sido confirmada por el Comité de Transparencia en lo que ha sido la sesión ordinaria número 370, celebrada el 16 de diciembre de 2020, específicamente en el punto 4 del orden del día.

Por lo anteriormente expuesto, se le recomienda ingresar la solicitud ante la Unidad de Transparencia de la dependencia en comento, la cual cuenta con los siguientes datos:

Unidad de Transparencia del Municipio de Coroneo

Calle H Colegio Militar núm. 55, Coroneo, Gto.

uaipcoroneo@gmail.com

4214730357 ext. 128

PNT: Sujeto Obligado, Coroneo, Guanajuato.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47 y 48, fracciones II, VI y XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

Atentamente

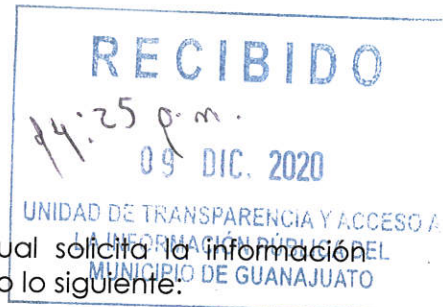


Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato

OUUJ

"80 Aniversario del Monumento al Pípila, Héroe Popular de la Insurgencia"
Guanajuato, Gto., 09 de diciembre de 2020
Número de Oficio DGSJ. 990/2020
Asunto: Se atiende solicitud.

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Municipio de Guanajuato
Presente



En atención al U.A.I.P. 3143/2020, a través del cual solicita la información requerida por la C. Alejandra Camacho Ochoa, le comento lo siguiente.

Por lo que se refiere a la pregunta marcada con el número 6, 7, 8 y 9, realizada por la interesada, le comento que esta área no cuenta con ese tipo de información, no obstante, se estima que la información sea proporcionada por diversa área de la Administración Pública Municipal de Guanajuato.


Por otro lado, me permito atender los cuestionamientos que realiza la interesada por lo que respecta a la Dirección General de Servicios Jurídicos de la siguiente manera:

Respecto a la pregunta 1.- *¿Existe en particular, una Reglamentación laboral del municipio?*, le comento que la relación laboral de los servidores públicos se rige supletoriamente, se aplicarán, en su orden la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la Ley Federal del Trabajo, las leyes del orden común, los principios generales del derecho, la costumbre y el uso, y se cuenta con el Reglamentos Interior de Trabajo para la Presidencia Municipal de Guanajuato y las Disposiciones Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Municipio de Guanajuato.

Respecto a la pregunta 2.- *¿Tipos de trabajadores y clases de bases laborales que ofrece el municipio?*, le comento que esta Dirección General, le informa que de conformidad con el artículo 4 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios, que refiere lo siguiente:

Artículo 4. *Los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, se clasifican en:*

- I. *Trabajadores de base;*
- II. *Trabajadores de confianza;*
- III. *Trabajadores temporales, y*
- IV. *Trabajadores interinos*

Respecto al punto 3.- *¿El municipio cuenta con condiciones e instrumentos necesarios para desempeñar el lugar de trabajo?*, le comento que por lo que refiere a esta Dirección General, cuenta con todos las condiciones e instrumentos de trabajo necesarios para desempeñar sus funciones de acuerdo con el artículo 41 Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, que a la letra dice. 

Artículo 41. La Coordinación General de Administración tiene, además de las atribuciones comunes de los subsecretarios, coordinadores generales y directores generales que no sean titulares de dependencia, las siguientes:

- I. Coordinar los recursos humanos, materiales y tecnológicos de las dependencias que integran la administración pública centralizada;
- ...
- XV. Revisar y analizar las condiciones generales de trabajo de la administración pública municipal centralizada;
- ...

Por lo que respecta al punto 4.- Protección al salario y medida de seguridad social o alguna media, le informo que la protección al salario está previsto en los artículos 30, 31, 32 y 38 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios; artículo 8 fracción I, de la Ley de Seguridad Social del Estado de Guanajuato; artículo 15 fracción I, de la Ley del Seguro Social, que refieren lo siguiente:

Artículo 30. El salario nunca será inferior al mínimo general vigente en los términos de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 31. En ningún caso y por ningún motivo podrá reducirse el salario a un trabajador. Cuando por diversos motivos un trabajador desempeñe algún empleo de menor categoría seguirá gozando del sueldo estipulado para su empleo de base. Sin embargo, si llegare el caso y desempeñare un cargo de mayor categoría, gozará del salario correspondiente a esta última.

Artículo 32. El salario de los trabajadores interinos debe ser el correspondiente al de la plaza que suplan. El de los temporales será igual al señalado para puestos de trabajos análogos.

Artículo 38. Es nula la cesión de los salarios que se haga en favor de terceras personas.

Artículo 8. Los poderes, entidades, dependencias, organismos y ayuntamientos en su caso, referidos en los artículos 6 y 7, están obligados a:

- I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas, bajas, licencias y las modificaciones de su salario, dentro de los diez días hábiles siguientes a que se den, conforme a las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos;
- ...

Artículo 15. Los patrones están obligados a:

- I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles;

Por lo que respecta al punto 10.- Cuentan con Todos sus derechos sociales para los trabajadores?, le informo que todos los trabajadores tienen salvo sus derechos consagrados en el marco jurídico municipal, estatal y federal.

Por lo que respecta al punto 11 y 12, le informo, que esta Dirección General, considera que no es posible dar respuesta toda vez que son términos ambiguos.

Por último, referente a la pregunta 14.- *¿Qué programas de servicio a la sociedad consideran necesarios en el municipio?*, le comento que de conformidad con el artículo 91 fracciones I, II, III y V; artículo 94 fracciones I, V, VI y VII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato

Artículo 91. La Dirección General de Desarrollo Social y Humano tiene, además de las atribuciones comunes de los titulares de las dependencias, las siguientes:

I. Organizar y fomentar acciones de integración, desarrollo y consolidación de las asociaciones de habitantes como mecanismos de participación ciudadana;

II. Establecer mecanismos para promover la participación de los diferentes sectores organizados del Municipio, en el desarrollo de programas y acciones de carácter social que beneficien a la población del Municipio;

III. Gestionar en coordinación con las dependencias y entidades municipales competentes, recursos de los distintos órdenes de gobierno y de entidades no gubernamentales, para el mejoramiento de las condiciones sociales de los habitantes del Municipio;

V. Proyectar, implementar y ejecutar programas y acciones que fomenten el desarrollo rural del Municipio;

Artículo 94. La Dirección de Organizaciones y Programas Sociales tiene, además de las atribuciones en común para los titulares de las áreas adscritas a las dependencias que prevé este ordenamiento, las siguientes:

I. Fungir como enlace, coordinar o gestionar los programas de los tres órdenes de gobierno, competencia de la Dirección;

V. Elaborar propuestas y dar seguimiento a la gestión de recursos ante los tres órdenes de gobierno para proyectos y programas sociales autorizados;

VI. Aplicar y observar las reglas de operación de los programas sociales respectivos con base en los acuerdos y convenios celebrados;

VII. Dar seguimiento e informar sobre los avances de los programas sociales que sean competencia de la Dirección General de Desarrollo Social y Humano; y

Sin más por el momento, reciba las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente



Mtro. Iván Alberto García Irazaba
Subdirector General de Normatividad de la
Dirección General de Servicios Jurídicos

Ccp.- Archivo.
Turno: 3761
M'IAGI/MAGC



**DIRECCIÓN
GENERAL DE
SERVICIOS JURÍDICOS**



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021



"80 Aniversario del Monumento al Pípila, Héroe Popular del Insurgencia"

Oficio: T.M.G./1327/2020

Guanajuato, Gto., 10 de diciembre de 2020

Asunto: Respuesta a oficio

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato
P R E S E N T E.-

Por medio de la presente, tenemos el agrado de saludarle e informarle que en atención al oficio **U.A.I.P. 3142/2020** respecto a la petición del **C. Alejandra Camacho Ochoa**, le informamos lo siguiente:

1.- ¿Existe en particular una reglamentación laboral del municipio?

Respuesta: Si.

2.- Tipos de trabajadores y clases de bases laborales que ofrece el municipio.

Respuesta: El municipio cuenta con trabajadores de confianza, base, eventuales y honorarios.

3.- ¿El municipio cuenta con condiciones e instrumentos necesarios para desempeñar el lugar de trabajo?

Respuesta: El municipio si cuenta con condiciones e instrumentos necesarios para el desempeño de sus labores.

4.- Protección al salario y medida de seguridad social o alguna medida.

Respuesta: Es necesario solicitar la aclaración ya que existen ambigüedades en la solicitud.

6.- ¿Existe un sistema de profesionalización y desarrollo abierto? Así como capacitación y mejora del trabajo, personal calificado, buen reclutamiento y selección de los trabajadores.

PRESIDENCIA MUNICIPAL



Guanajuato

Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021

Respuesta: Por el momento el municipio no se cuenta con un sistema de profesionalización y desarrollo abierto; si se cuenta con un Plan Anual de Capacitación y tiene por objeto en desarrollo, complementar, perfeccionar o actualizar los conocimientos, habilidades y valores necesarios para lograr el eficiente desempeño en sus cargos.

Lo correspondiente al reclutamiento y selección de los trabajadores, nos basamos de acuerdo a las Disposiciones Administrativas en Materia de Recursos Humanos, en la siguiente liga:

<http://www.guanajuatocapital.gob.mx/documento/disposiciones-administrativas-en-materia-de-recursos-humanos>

7.- ¿Se ha pensado con una carrera municipal? Así como estructura administrativa profesionalizada en su implementación del servicio civil, y una cultura en el desempeño profesional.

Respuesta: Por el momento no se ha propuesto una carrera municipal; Ahora bien por lo que hace a "Así como estructura administrativa profesionalizada en su implementación del servicio civil, y una cultura en el desempeño profesional" se solicita la aclaración ya que existen ambigüedades en la solicitud.

8.- ¿El municipio de Coroneo cuenta con un buen servicio del cuerpo de seguridad pública?

Respuesta: Esta administración municipal no cuenta con información a su solicitud, por lo que es necesario dirigir a la entidad correspondiente.

9.- ¿Qué cambios en la administración han tenido derivado a la pandemia por COVID-19?

Respuesta: Es necesario solicitar la aclaración ya que existen ambigüedades en la solicitud, cambios en que.

10.- ¿Cuenta con todos los derechos sociales para los trabajadores?

Respuesta: El personal de la administración municipal cuenta con todos sus derechos sociales de acuerdo a leyes, reglamentos y disposiciones.

11.- ¿Cómo son sus procesos democratizadores?

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Respuesta: Es necesario solicitar la aclaración ya que existen ambigüedades en la solicitud, a que se refiere dichos procesos.



Guanajuato
Somos Capital

Ayuntamiento 2018 - 2021



12.- ¿Cómo es su régimen jurídico y su acción directiva?

Respuesta: No es competente a esta Área su solicitud

14.- ¿Qué programas de servicio a la sociedad consideran necesarios en el municipio?

Respuesta: No es competente a esta Área su solicitud.

Sin más por el momento me despido de usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Juan Antonio Valdés Fonseca
Tesorero Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL